



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:** RESO-2021-1245-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**Referencia:** RESOLUCION EXPEDIENTE N° 21531-19358/16

---

**VISTO** el Expediente N° 21531-19358/16, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la foja 6 del expediente citado luce acta de infracción MT 0540-001203 labrada el 28 de diciembre de 2016, a **LANDEYRO VICTORIA** (CUIT N° 27-29504293-7), en el establecimiento sito en calle 59 N° 2878 (CP 7630) de la localidad de Necochea, partido de Necochea, con igual domicilio constituido de conformidad con el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84, con domicilio electrónico en vlandeyro@gmail.com, con domicilio fiscal en la calle 59 N° 2878 de la localidad de Necochea, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires ramo: venta al por menor de prendas y accesorios de vestir; por violación a la Resolución SRT N° 70/97;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido al inspector actuante en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación en materia de higiene y seguridad laboral intimada por acta de inspección MT-540-1184 de foja 3;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 17 de septiembre del 2020 según cédula obrante en la foja 15, la parte infraccionada se presenta en orden 17 y efectúa descargo en legal tiempo y forma (artículo 57 de la Ley N° 10.149), solicitando la adhesión al régimen de pago voluntario establecido en la Resolución MTPBA N° 3/12;

Que, al respecto, cabe mencionar que corresponde desestimar el acogimiento a dicho régimen, en tanto la infracción imputada comprende la consecuencia de apercibimiento, no siendo por lo tanto, una multa pecuniaria a la cual le sea aplicable dicha resolución;

Que el punto 1) del acta de infracción se labra por no exhibir el afiche informativo de la ART, conforme el artículo 4° de la Resolución SRT N° 70/97, afectando a un (1) trabajador, encuadrándose dicha conducta en lo dispuesto por el artículo 2° inciso "e" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415;

Que al respecto cabe consignar que la normativa laboral vigente resulta obligatoria para el empleador desde el inicio de su actividad, máxime cuando se trata de normas en materia de higiene y seguridad que tutelan

situaciones en las que está en riesgo la integridad psicofísica de los trabajadores, siendo competencia de este organismo fiscalizar su estricto cumplimiento;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de infracción MT 0540-001203, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que no obstante ello, habida cuenta la entidad de la falta, resulta viable la aplicación de la sanción prevista por el artículo 85 del Decreto N° 6.409/84, encuadrada en la conducta tipificada en el artículo 5° inciso 1° apartado a) Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415;

Que ocupa un personal de dos (2) trabajadores, afectando la presente a uno (1) de ellos;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

## **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO**

### **DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Rechazar la solicitud de acogimiento al régimen de pago voluntario.

**ARTICULO 2º.** Aplicar a **LANDEYRO VICTORIA** (CUIT N° 27-29504293-7), un **APERIBIMIENTO**, conforme el artículo 85 del Decreto N° 6409/84, la Ley N° 10.149 y el artículo 5° inciso 1° apartado "a" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en virtud de las consideraciones antedichas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad, en infracción a la Resolución SRT N° 70/97;

**ARTICULO 3º.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por notificar intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Necochea. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela  
Date: 2021.11.19 08:38:00 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos  
Directora Provincial  
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo  
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.11.19 08:38:02 -03'00'